

Circular Nro. MEF-STN-2021-0003**Quito, D.M., 31 de marzo de 2021**

Asunto: Instrucción IES: restitución de valores a la cuenta Nro. 1110204 "CCU Fiscales Descentralizadas" por concepto de pago de IVA a proveedores/contratista y declaración al SRI de retenciones de impuestos (IVA y Renta)

Señores
Directores o Jefes Financieros
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
En sus Despachos.-

De mi consideración:

En virtud de que por operatividad del eSIGEF, tanto el pago del IVA a proveedores/contratista como la declaración al SRI de retenciones de impuestos (IVA y Renta) que realizan las Instituciones de Educación Superior -IES y que corresponden a fuentes 002, 201, 202, 302 y 701, se afecta a la cuenta CU 01110204 "CCU-FISCALES DESCENTRALIZADAS"; se comunica a las IES la obligatoriedad de restituir los valores a la referida cuenta, por lo que se solicita observar lo siguiente:

1.- La Subsecretaría del Tesoro Nacional, determinará el valor que le corresponde a cada IES restituir a la cuenta Nro. 01110204 y dispondrá el débito correspondiente y el crédito en las cuentas del tipo CR institucional.

Detalle de fechas para débito	
Fecha	Periodo a recuperar según declaración de impuestos
Hasta el 30 de abril de 2021	ejercicios anteriores al 2021
Hasta el 30 de julio de 2021	enero a mayo 2021
Hasta el 15 de diciembre de 2021	junio a octubre 2021
Hasta el 28 de febrero de 2022	noviembre y diciembre 2021

Es preciso señalar que la cuenta de la que se realizará el débito dependerá de la fuente a la que esté vinculado el valor a recuperar, por lo que considerarán lo siguiente:

Detalle de cuentas para débito	
Tipo de cuentas	Fuente
TR	002
CU – Bonos externos	201
CU – Créditos externos	202
TE y DN	701
CN	302

2.- La Subsecretaría del Tesoro Nacional publicará el detalle de los valores debitados a cada IES en la página web institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, ruta: www.finanzas.gob.ec / Normas técnicas del SINFIP / Normativa de Tesorería / Recuperación impuestos IES.

3.- Registro valor recuperado

3.1.- Los valores debitados serán acreditados en las cuentas del tipo CR institucionales, montos que se mostrarán en el reporte de control de ingresos.



Circular Nro. MEF-STN-2021-0003**Quito, D.M., 31 de marzo de 2021**

3.2.- Las IES deberán validar la información de los valores debitados con los valores del mayor de la cuenta contable de disponibilidades 111.02.01 Auxiliar 1: 1110204 y Auxiliar 3:

- 002-7001-XXXX
- 201-XXXX-XXXX
- 202-XXXX-XXXX
- 302-XXXX-XXXX
- 701-XXXX-XXXX

3.3.- La entidad en coordinación con la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, procederá a registrar en el eSIGEF los valores acreditados en la cuenta CR.

4.- De existir casos en los que la IES realice reversiones de los registros RDP o REG y que estos correspondan a valores de los periodos debitados del ejercicio 2021 de las fuentes 002, 201, 202, 302 y 701; deberán remitir un correo electrónico a etapia@finanzas.gob.ec informando sobre lo realizado detallando la siguiente información.

- RUC
- Código institucional
- Nro. CUR original
- Nro. CUR de reversión
- Monto

5.- De los valores que las universidades solicitaron a la Subsecretaría del Tesoro Nacional la restitución a la cuenta Nro. 01110204 y que fueron atendidos hasta marzo del 2021, deberán coordinar con la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental para que realicen el registro correspondiente máximo hasta el 15 de abril de 2021.

6.- La presente circular reemplaza el numeral 3.6 del "Instructivo para el manejo de recursos de autogestión de las instituciones de educación superior"; es decir, la IES ya no deberá enviar mensualmente un oficio a la Subsecretaría del Tesoro Nacional para la restitución de valores a la cuenta Nro. 01110204.

Finalmente, en caso de que la Institución de Educación Superior no realice el registro que permita regular lo anteriormente descrito, se notificará a la Contraloría General del Estado.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Juan Eduardo Hidalgo Andrade
SUBSECRETARIO DEL TESORO NACIONAL, ENCARGADO

nepm/cezp

